

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1926, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 233

Junta provincial de Abastos

Habiendo observado en los estados de existencias de trigo que dan los pueblos de la provincia a las Cabezas de partido para su curso a esta Secretaría de Abastos, que algunos no guardan relación con los datos que obran en estas oficinas, debido, sin duda, a que los tenedores de dicho cereal, no declaran la verdad en las Alcaldías respectivas, como tengo dispuesto y reiterado repetidas veces en el «Boletín Oficial,» y prensa semanal de esta Capital,

Recomiendo una vez más a todos los ciudadanos de esta provincia que tengan trigo, declaren las existencias que tengan ante el Alcalde de su residencia, para poder llegar al complemento de una verdadera estadística.

Los Sres. Alcaldes harán llegar a conocimiento de los interesados por medio de bandos y pregones, cuanto se tiene dispuesto para estos casos, dándome cuenta de los que dejasen de hacerlo, para de ese modo ponerse a salvo de toda responsabilidad que les pudiera caber por dejar de denunciar a los contraventores a las disposiciones dadas para dicho fin.

Guadalajara 6 de Septiembre de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 234

El Excmo. Sr. Capitán general de la 5.^a Región me comunica que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para la aplicación del Real decreto-ley de Bases relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Marzo último, todos los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, están obligados a pasar la revista anual durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos.

En su virtud, los Alcaldes de esta provincia fijarán edictos en los sitios de costumbre, a fin de que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos legales; debiendo insertarse en dichos edictos los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44.—Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 235

Negociado de Minas.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, por Decreto de esta fecha, se ha servido aprobar, definitivamente, el expediente de la mina de plomo nombrada «San Francisco», expediente número 1563, sita en el término municipal de Pardos, solicitado por D. Jesús Cano Romero, vecino de Madrid, y ordenar se expida el correspondiente título de propiedad cuando sea firme el mencionado decreto.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

Distrito Forestal de Guadalajara

DESLINDES

Con fecha 10 de Agosto del corriente mes, el Ministerio de Fomento ha dictado la siguiente Real orden:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 42 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en esa provincia, denominado «Monte Menor» y perteneciente a los propios de Brihuega:

Resultando que aprobada la memoria preliminar redactada por esa Jefatura, fué ordenada la práctica del apeo que debidamente anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia y previos los demás trámites legales de publicidad y notificación se llevó a efecto comenzándolo en la fecha y sitios prefijados consignándose sus resultados en las actas, registro y planos que acompañan al expediente, por los cuales se pone de manifiesto: El perímetro general del monte entre los vértices 2 al 33, 33 al 51, 51 al 61 y 61 al 90, coincide con el límite jurisdiccional de Brihuega que es común respectivamente con los de los Municipios de Barriopedro, Olmeda del Extremo, Castilimbré y Pajares, en cada uno de cuyos trayectos se realizó la operación con asistencia y con la conformidad de las Comisiones de los pueblos interesados; que entre los 90 y 154 separa fincas y heredades de particulares, sitas en el mismo término del monte y se hizo el deslinde asimismo de completa conformidad, sin más excepción que la discusión entablada en el vértice 149, por el interesado D. Antonio Ballesteros, asistente en concepto de testamento de D.^a Eusebia Herraiz, el cual pretendió que la línea no fuera desde aquel punto a buscar la margen del río Tajuña para seguir por éste, porque de hacerlo así, como se hizo, quedaban incluidos como del monte, terrenos de su propiedad, en donde están localizados tanto un canal de derivación del agua del río, como una línea eléctrica; que al adoptar un criterio distinto de éste consta en la misma que el Ingeniero operador expresó, a los asistentes, y particularmente al interesado Sr. Ballesteros, la razón que aconsejaba tal cosa, cual era que en la descripción que del monte se hace en el Catálogo se cita para límite Oeste del predio el río Tajuña sin que para poder destruir esta declaración de presunta posesión de dicha margen y a favor del Ayuntamiento de Brihuega, tengan fuerza bastante los documentos que aportó al acto el señor Ballesteros, y aunque parece que seguramente el interesado mostró su conformidad a condición de que le fuera reconocida la servidumbre y el derecho al arbolado de la margen del río, es lo cierto que el acta no la suscribió; que entre los vértices 154 al 168, en donde el perímetro se pretende coincida con el límite jurisdiccional del término, común al de Villaviciosa, se entabló una discusión entre las Comisiones de los Ayuntamientos respectivos, pues mientras los de Brihuega sostenían que seguía el límite por la margen del río hasta el pontón de Villaviciosa, los de este último Ayuntamiento afirmaban por el contrario, que no llegaba al río y se encontraba a media ladera basándose en que el amillaramiento de 1865 figuraba como en su término algunas fincas de labor sitas en la Fuente del Mostajo que limitaba al Norte con el Tajuña y habiendo sido rebatido este argumento por los primeros por estimar que tal circunstancia no tenía fundamento alguno para que se ensanchara el término colindante que desde antiguo está en litigio el emplazamiento de la mojonera común sin que se llegara a un acuerdo sobre el particular, y como tampoco se pudo conseguir esto en este deslinde, el Ingeniero ejecutor se vió obligado a levantar doble línea entre aquellos piquetes, según la disparidad de criterios de ambas comisiones; que en las alineaciones en cuyas proximidades se observaron algunas labores de los vecinos de Malacuera enclavadas en el monte, se manifiesta que están carentes de titulación y que solamente han exhibido alguno de los usufructuarios alguna certificación de estar amillaradas, por lo cual considera el Ingeniero que la propiedad del suelo corresponde al Ayuntamiento que con arreglo al Real decreto de 17 de Octubre de 1925 había de acordar lo que estime más pertinente y llegar al número 103, consta que el Alcalde pedáneo de Malacuera, que asistió por sí y en nombre de sus convecinos, manifestó que aquéllos deben estimarse como legales, pues desde

fecha remota se vienen labrando, aunque el Ayuntamiento de Brihuega quería reivindicarlas al predio, a fin de que principalmente los ganaderos, pudieran utilizar como abrevaderos las pozas de Valdeparedes, teniendo en cuenta la perturbación social que irrogaría con ello a los expresados vecinos, estaba dispuesto el Ayuntamiento a permitir que continuaran labrándose como hasta aquí acogiéndose al artículo 34 del Real decreto ya expresado de 17 de Octubre de 1925 y el Alcalde pedáneo de Malacuera se negó a firmar consignándose que no lo hizo por no haberse reconocido de una manera terminante la propiedad de las expresadas roturaciones; que desde el vértice 168 al 216 y de aquí al 1 y 2, la linde es con las fincas denominadas «Palazuelos» y «Cívica», sitas en el mismo término que el monte, el cual se hizo sin incidente alguno y sin la asistencia de los particulares interesados, no obstante haberseles citado en legal forma. Que terminado el apeo del perímetro exterior el Ingeniero se ocupó de los enclavados, reseñándose los documentos que aportaron al expediente los interesados D.^a Juliana Cerrada, D.^a Carmen Romero y D. José Antonio Ubierna, con arreglo a los cuales se hizo el apeo en la forma que se describe con la asistencia y conformidad de la representación de los interesados, designándose por A la parte de labor y por B la linde a ella que está erial y constituye la finca «Los Barrancos»; que terminado el apeo de los anteriores enclavados se procedió al de las roturaciones, pero solamente según se afirma en las mismas actas con el fin de ilustrar a la superioridad por si estimaba procedía reconocer la posesión a favor de los vecinos de Malacuera, insistiendo el Alcalde de este barrio en que desde tiempo inmemorial se vienen transmitiendo las labores de unos a otros, y a sus manifestaciones el Ingeniero Operador hizo observar que precisamente porque concurrían en las labores en cuestión tales circunstancias, salvo en las situadas al lindero de Olmeda que no se encuentran amillaradas, es por lo que se decidió a apearlas, y hechas estas aclaraciones a las cuales prestó su asentimiento la Comisión del Ayuntamiento, seguidamente fueron apeadas todas y cada una de dichos grupos de roturaciones en la forma que se expresa, designándose los enclavados que resultaron en el predio con las letras C. D. E. F. G. H. I. K. L. M. N. y O.; y por último consta que fueron apeadas varias fincas que figuran en las escrituras de ventas judiciales otorgadas ante Notario en 22 de Febrero de 1895 y 18 de Noviembre de 1898, las cuales eran pretendidas por el interesado D. Julián Concha, quien no asistió al deslinde, a pesar de ser citado, y fueron designadas con las letras D'. E'. E'. G'. G'. N'. y P. y se encuentran todas englobadas, a excepción de la última, en los grupos de labores de los vecinos de Malacuera ya citados:

Resultando que terminado el apeo el Perito elevó a la Jefatura el expediente con su reglamentario informe, en el que manifiesta que la reclamación de D. Antonio Ballesteros debe desestimarse y por consiguiente su protesta, ya que puede interpretarse como tal la negación a firmar el acta, y, en consecuencia, ha de sostenerse como verdadero linde del monte la que ha sido determinada entre los piquetes 150 al 154 que va junto al Tajuña, no sólo por las razones que consta en el acta, sino también porque al iniciarse por D.^a Eusebia Herraiz Ballesteros en 1913, el expediente para la ocupación del terreno que se pretende, por el hecho de incoar tal expediente ella reconoció implícitamente que era público el terreno de que se trataba, estimándolo, asimismo, tanto la Administración al tramitarlo como el Ayuntamiento de Brihuega al acordar, en 5 de Febrero de 1914, que se accediese a tal ocupación; en la parte que se refiere a la doble línea que ha sido levantada entre los vértices 154 al 168, opina que debe prevalecer la defendida por la Comisión del Ayuntamiento de Brihuega, o sea la que va junto al río Tajuña, puesto que indicando el Catálogo que el límite Oeste del predio es «el camino de Pajares a Brihuega, propiedades y río Tajuña» y no indicando para nada el término jurisdiccional de Villaviciosa, prueba esto que el límite jurisdiccional es coincidente con el río, los enclavados que fueron objeto del levantamiento los clasifica en dos grupos; uno de aquellos que presentaron titulación, o sea los A y B que reconoce a D. José Ubierna, entre otros interesados, y los D'. E'. E'. G'. G'. G'. M. N. y P. de D. Julián Concha, y el

otro lo forman todos los demás, en los que están incluidos todos los roturados llevados a cabo por los vecinos de Malacuera, y, por lo que hace a los del primero y por lo que se refiere a los últimos cultivos, manifiesta que es cierto que no son de fecha reciente, sino que todos tienen más de treinta años de antigüedad y que resultaría anómalo que se reconozcan las fincas al interesado Sr. Concha, que están englobadas en dichos cultivos, y que en cambio el terreno de éstos, se reivindicará al monte por el hecho de que no demostraron los vecinos, documentalmente, sus derechos, con la circunstancia de que por dichas labores se venga desde hace algunas decenas de años pagando la consiguiente contribución, lo que pudiera inclinar al ánimo a reconocer su pertenencia privada, estimando se puede adoptar uno de estos dos criterios o el pleno reconocimiento a favor de tales vecinos, a la autorización del cultivo mediante al pago de un canon anual, solución esta última que él estima la más legal y es también la propuesta por el Ayuntamiento de Brihuega, añadiendo, además, que, tal propuesta no debe abarcar a las labores comprendidas en el enclave C, puesto que ellas, son las más recientes, no están amillaradas y no pagan la consiguiente contribución, por lo que teniendo perfecto derecho el Ayuntamiento al suelo, han de reivindicarse al monte, y a lo más, concederlas en aprovechamiento mediante el importe también de un canon anual:

Resultando que anunciado el periodo de vista en el «Boletín oficial» de la provincia, en el de reclamaciones, se presentó una instancia firmada por los vecinos de Malacuera protestando de la operación efectuada y pidiendo sea rectificado el apeo a fin de que se les reconozcan sus propiedades, y para fundamentar esto, manifiestan: que se encuentran desde tiempo inmemorial, superior a treinta años, plazo preciso para poder adquirir el dominio sin necesidad de título en quieta y pacífica posesión de las fincas en cuestión; que las tienen amillaradas, viniendo pagando por ellas la consiguiente contribución, y que se extrañan de que habiéndose reconocido por el Ingeniero Operador de que tales terrenos están poseídos particularmente por ellos desde hace muchísimos años, dándoles la razón por consiguiente, no obstante esto, sustenta el criterio de incluirles como del monte:

Resultando que el Servicio Central de Deslindes y Catálogo ha examinado el expediente apreciando que el error de no figurar en la descripción de los perímetros ni las direcciones de los lados ni sus distancias, es subsanable levantando un acta complementaria en la cual se consignasen exclusivamente estos extremos omitidos, acta que deben firmar los asistentes al deslinde; que se estima acertado el criterio sustentado por el Ingeniero Operador, aceptado por esa Jefatura referente a la reclamación del Sr. Ballesteros; que en lo que se refiere a la doble línea levantada se opina que procede sea apeada nuevamente, teniendo para ello en cuenta únicamente los datos que acrediten la posesión, para de esta manera, no alterar el estado posesorio actual del monte, sin que competa a la Administración localizar el límite de jurisdicciones de los dos términos de que se trata; que respecto a los enclavados A y B, no se desprende de la relación que se hace de su titulación que sea lo suficiente eficaz para acreditar por sí sola la posesión, por lo que se estima procede antes de tomar una resolución definitiva se acompañen al expediente la titulación que los interesados presentaron; y que respecto a las fincas pretendidas por el Sr. Concha, y a las que llevan en labor los vecinos de Malacuera, debe reconocerse su posesión en favor de los particulares interesados, por las pruebas de antigüedad que en ellas existen, las cuales fueron reconocidas de una manera explícita por los asistentes al acto del apeo y únicamente en las que se refieren al enclave C, se estima deben reintegrarse al monte por ser roturaciones recientes:

Resultando que el Consejo Forestal, en sesión celebrada el día 7 del pasado Julio, aprobó, por unanimidad, su informe, en el que después de un detenido examen de los extremos que constan en el expediente, y como base de su propuesta, hace las siguientes consideraciones: Que si bien es cierto que en las actas no se ha cumplido fielmente con lo establecido, al no figurar las direcciones y distancias, no lo es menos, que ellas tienen la suficiente claridad para dejar delimitado el monte que nos ocupa, por lo cual se estima no procede la ampliación propuesta en su infor-

me por el Servicio Central de Deslindes y Catálogo, ampliación que a juicio del Consejo, había de prolongar el estado indeterminado que hoy tiene el monte, sin afectaciones esenciales al deslinde que nos ocupa; que respecto a las incidencias surgidas, debe prevalecer en todas sus partes el criterio sustentado en sus informes, tanto por el Ingeniero Operador como por el Ingeniero Jefe del Distrito a que el monte está afecto, por entender son acertadas las razones alegadas en los mismos y que tienen relación con aquéllos; es decir, que debe desestimarse lo pretendido por el Sr. Ballesteros y adoptarse para límite del monte, entre los vértices 154 y 168 la línea mantenida por el Ayuntamiento de Brihuega, por entender el Ingeniero Operador que este es el límite que el Catálogo asigna; sin que esto pueda servir, como es lógico, para fijar límite jurisdiccional alguno, que por otra parte no compete a la Administración, siendo también opinión del Consejo debe aceptarse la propuesta de reivindicación de los lotes que forman el lote del enclave C, toda vez que las roturaciones de los mismos son recientes y no tiene titulación que pueda acreditarles como de propiedad particular; que por lo que respecta a las demás roturaciones pretendidas por los vecinos de Malacuera, dada la uniformidad de criterios referentes a la antigüedad, en más de 30 años, de la posesión de los mismos y siendo ésta quieta y pacífica, presenta todos los caracteres para su reconocimiento y que, respecto a la propuesta del Servicio Central de Deslindes y Catálogo relacionada con los enclavados que llevan las denominaciones A y B, procede aceptar la propuesta del Ingeniero Operador, toda vez que no se ha suscitado discrepancia alguna por parte de los interesados y, además por hacer constar que la operación se ha llevado a cabo a la vista de los documentos presentados, con lo cual de una manera implícita, se reconoce por el mismo la legitimidad de los títulos presentados y al mismo tiempo que estos demuestran suficientemente la posesión de aquellos enclavados. En definitiva, el Consejo propone la aprobación de los extremos que menciona:

Considerando que se han cumplido los trámites precisos para la acertada resolución del expediente y que por ellos quedan justificadas las soluciones propuestas por el Consejo Forestal que están acertadamente razonadas en las anteriores consideraciones transcritas de su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Forestal y con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer: 1.º Que se apruebe el deslinde en todas sus partes, en conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Operador y aceptado por esa Jefatura. 2.º Que respecto a las roturaciones de los vecinos de Malacuera y de que se habla en el cuerpo de este informe, sea aceptado el criterio sustentado por la Jefatura del Servicio Central de Deslindes y Catálogo, y por tanto, se consideren como de la posesión de los particulares interesados. 3.º Que las labores que forman el enclave C, sean reintegradas al monte, pudiéndose hacer las labores precisas para que continúen labrándose, si así lo estima el Ayuntamiento interesado, mediante el canon que puede fijarse; y 4.º Que la línea perimetral comprendida entre los vértices 154 al 168 sea la defendida por el Ayuntamiento de Brihuega, sin que ello prejuzgue el límite jurisdiccional de aquel término con el de Villaviciosa.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y notificación a todos los interesados a quienes hará saber los recursos legales que contra esta resolución pueden ejercitar.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1927. —P. El Director general, José Vicente Arché.— Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Guadalajara.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y con el fin de que puedan, si lo estiman conveniente, entablar recurso por la vía contenciosa, en el término legal impugnando la anterior resolución.

Guadalajara 31 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Mes de Julio de 1927

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de esta Corporación durante el expresado mes, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 30 de Junio último.

Excluir del padrón vecinal a D. Francisco Buero Garcia y su familia.

Aprobar la distribución de fondos formada para este mes.

Dejar sobre la Mesa el anteproyecto de presupuesto ordinario para 1928.

Conceder licencia a D. Rafael Aldeanueva para acometer a la alcantarilla de la calle de la Azucena las aguas sucias de su casa número 6 de la del Doctor Ramón y Cajal.

Limitar a los puntos que se fijan las paradas de los autobuses y coches del servicio público de viajeros a la Estación del ferrocarril.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Cecilio Ignacio Rivas pidiendo se le nombre Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Proponer al Pleno la modificación del acuerdo de adquisición de un campo de deportes, en el sentido de que la cantidad consignada para ello se entregue a la «Unión Deportiva Arriacense».

Sesión ordinaria del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aumentar al uno y medio por ciento el premio de cobranza del impuesto de Matadero, asignado al Recaudador municipal e imponer a éste la obligación de que todos los meses ingrese como mínimo el 80 por 100 de los cargos efectuados.

Anunciar a concurso la provisión del cargo de Agente ejecutivo, teniendo por presentadas a él las solicitudes formuladas por D. Cecilio Ignacio Rivas y D. Eusebio Amo García.

Que por el nuevo Agente ejecutivo que se nombre se tramite con arreglo a Instrucción el expediente de falidos formado por el Recaudador.

Anular el recibo del impuesto sobre apertura de una cerrajería extendido a D. Nicolás Crochi.

Celebrar concurso público para el suministro de materiales de construcción con destino a las obras que se ejecuten por administración hasta 31 de Diciembre próximo.

Idem otro íd. para el suministro de material eléctrico con destino al alumbrado público hasta igual fecha.

Idem otro íd. para el suministro de objetos de escritorio e impresos necesarios en las oficinas municipales hasta dicha fecha.

Idem otro íd. para el suministro de cebada y paja necesaria para el ganado de la Limpieza pública hasta aquella fecha.

Aprobar el proyecto de obras de cerramiento del terreno adquirido para ensanche del Cementerio.

Cumplir la sentencia dictada por el Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia, por la que se declara que D. Ceferino Pardo, como Oficial

Mayor de la Secretaría de este Ayuntamiento, tiene derecho al sueldo de 6.000 pesetas anuales desde 1.º de Julio de 1926.

Incluir en el padrón de Beneficencia a 25 familias pobres.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Carlos Salazar reclamando contra su cuota por el impuesto de Inquilinato.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Sesión ordinaria del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Incluir en el padrón vecinal a D. Nicolás Castellanos Gallegos y su familia.

Conceder licencia temporal al Teniente 4.º de Alcalde Sr. Berceruelo.

Designar al Sr. Alcalde para que represente al Ayuntamiento en el otorgamiento de la escritura de devolución del terreno cedido al ramo de Guerra para Depósito de Intendencia.

Conceder licencia a D. Heliodoro M.ª Lozano para construir un retrete en la casa número 73 de la plaza de Jáudenes.

Idem a D. Natalio San Román disfrute de agua para unos locales que le pertenecen en la calle del Amparo.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Autorizar la parada de automóviles taxímetros, durante la temporada de fuertes calores, en la calle de Miguel Fluiters, desde la casa de D. Cástor Fraile hasta la ferretería del Sr. Rodríguez.

Pasar a informe de la Comisión de Obras una comunicación del Sr. Arquitecto municipal para que en los presupuestos de obras se incluya el tanto por ciento a que tiene derecho por dirección e inspección.

Sesión ordinaria del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el segundo presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para este ejercicio y exponerlo al público en la forma reglamentaria.

Conceder a D. Enrique Gómez otra parte igual de terreno a la que tiene asignada para colocación de veladores en el Jardínillo, aumentando a 250 pesetas el arbitrio que satisface por la temporada.

Excluir del padrón vecinal a D. Salvador Margarit Gisbert.

Reconocer a D.ª Matilde Segoviano Barriopedro, esposa de D. César Clemente Arauz, el derecho de propiedad a la sepultura perpetua de D. José Espinalt en este Cementerio.

Conceder licencia a D. Daniel Ramírez para levantar un piso principal en su casa número 16 de la calle de Calnuevas.

Abonar una gratificación de 40 pesetas al oficial cantero Roque Alegre y que se tenga presente cuando se discuta el presupuesto para el año próximo su solicitud de aumento de jornal.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión en Junio.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Abonar 200 pesetas más, en concepto de completo pago, por los trabajos topográficos encomendados a D. Gustavo Barragán y D. Emilio Vega.

Guadalajara 25 de Agosto de 1927.—El Secretario, Ramón Corrales.—V.º B.º—El Alcalde accidental Presidente, T. Romanillos.

MARCHAMALO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 185 del Estatuto municipal vigente, 35 y 37 del reglamento de Obras y servicios municipales, el Ayuntamiento pleno de esta villa ha acordado imponer las servidumbres de conducción de tubería por el subsuelo, vigilancia, y en su caso, ejecución de las reparaciones precisas en la misma, así como su protección, para la traida de aguas a la fuente pública que se trata de construir para el abastecimiento de aguas potables de esta población, cuyas servidumbres afecta a las fincas de los propietarios que a continuación se relacionan, con expresión del sitio donde radican y clase de las mismas:

Nombres y apellidos de los propietarios. Sitio donde radican. Clase de la finca.

Juan Garrido Calvo, en el Val, tierra a cereales; Felipe Perez Benito, en el Val, tierra a cereales; Esperanza Villapececin Lopez-Soldado, Val y Hornillo, tierra a cereales; Andrés García Gascuñana, Val, tierra a cereales; Heredero de D. Valentin Ayuso, tierra a cereales; Excelente Sr. Marqués de Valdehecina, Val Hornillo y Berjafelillo, tierra a cereales; Bernardino del Vado Lopez-Soldado, Val, tierra a cereales; Victor M.^a Cortezón, Vega Redonda, tierra a cereales; Diego León Herreros, Vega Redonda, tierra a cereales; Leandro Yusta Leonar, Vega Redonda, tierra a cereales; Herederos de Ramón del Vado Lopez-Soldado, Vega Redonda, tierra a cereales; Excelente Sr. Marqués de Villamejor, Moscatelar, tierra a cereales; Claudio Ayuso León, Moscatelar, tierra a cereales; Dámaso Calvo, Hornillo y Berjafelillo, tierra a cereales; Herederos de Francisco García, Berjafelillo, tierra a cereales; los dueños del Canal del Henares, Hornillo, canal de riego.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia puedan presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que consideren justas contra dichas servidumbres, entendiéndose que están por conformes con las mismas los que durante dicho plazo no presenten reclamación alguna.

Marchamalo 30 de Agosto de 1927.—Por el Alcalde, el primer Teniente, Claudio Ayuso.

RENERA.—Subasta

Acordado por este Ayuntamiento la subasta de pastos de los montes de esos propios para 500 reses lanares, 50 cabrio y 125 mayores, bajo el tipo de 520 pesetas y año forestal de 1927-28, tendrá efecto la misma, por pujas a la llana, el día 16 del actual, a las doce horas del mismo, en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del que suscribe o Teniente en quien delegue, asistido del Secretario de este Ayuntamiento, y cuyo pliego de condiciones se halla en Secretaría para cuantos quieran examinarle.

Renera 1.º de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Siro Mayor.

CONDEMIOS DE ARRIBA

El día 13 de Septiembre próximo y bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos para el año forestal de 1927 a 1928.

A las diez, la de 43 metros de madera de pino y 11 estéreos de leña de copa, en el monte número 22 del Catálogo, bajo el tipo de 349'40 pesetas.

A las doce, la de pastos para 500 lanar, 80 cabras, 75 vacuno y 30 mayor, en el monte expresado, por el tipo de 1.230 pesetas.

A las catorce, la de pastos para 300 lanar, 45 cabras y 30 vacuno, en el monte número 21 del Catálogo, denominado «La Común», procedente a los propios de Campisabalos, Condemios de Abajo y éste, respectivamente, bajo el tipo de 570 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y presupuestos de gastos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Condemios de Arriba 28 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Felipe García.

CONDEMIOS DE ABAJO

El día 12 del próximo mes de Septiembre y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos para el año forestal de 1927 a 1928.

A las diez, la de 42 metros de madera y 9 estéreos de leña de copa de pino, en el monte número 20 del Catálogo, bajo el tipo de 340'50 pesetas y presupuesto de gastos.

A las once, la de pastos para 500 lanares, 80 cabras, 55 vacunos, 20 mayor y 5 menor, en el monte expresado, por el tipo de 1.085 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y presupuestos de gastos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Condemios de Abajo 25 de Agosto de 1927.—El Alcalde accidental, Prudencio Moreno.

VIANA DE MONDEJAR

El día 12 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de la Corporación y Secretario, y con las formalidades que determina el reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios Dehesa de las Parras, núm. 82 del Catálogo, para 300 cabezas de ganados lanares, 200 cabras, 6 vacas, 40 mayor y 10 menor, bajo el tipo de 1.520 pesetas y presupuesto de gastos aprobado por la Jefatura provincial de Montes, para el próximo año forestal de 1927 a 28.

En el mismo día y hora de las doce, se celebrará la subasta de leñas de 250 estéreos de ramaje del mismo monte indicado, bajo la tasación de 125 pesetas y presupuesto de gastos.

Si en dichas subastas no se presentase licitador alguno se celebrará la segunda el día 15 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto todos los días y horas laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viana de Mondejar 1.º de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Andrés Sauca.

MAZUECOS.—Edicto.

Don Gregorio García de la Mata, Alcalde de esta villa de Mazuecos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veintisiete del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cuatro mil pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que se ocasionen para la traida de aguas potables a esta población.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Mazuecos a 30 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Gregorio García.

MOTOS

El día 19 del actual y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 153 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 700 pesetas y presupuesto de gastos, importante 77'30 pesetas, todo bajo el pliego de condiciones tanto facultativas como económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Motos 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Eugenio Sánchez.

SELAS

Don Natalio Algar Martínez, Alcalde Constitucional de Selas.

Hago saber: Que el día 26 de Septiembre de 1927, bajo mi presidencia efectiva o delegada y con asistencia de otro Concejal y un funcionario de Montes o de la pareja de la Guardia civil, tendrá lugar en las casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan, incluidos en el Plan forestal de 1927-28, de los montes de estos propios, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a saber:

Pastos.—Monte número 191 del Catálogo; tipo de tasación, 3.000 pesetas; a las ocho del indicado día.

Idem.—Monte número 189 del Catálogo; tipo de tasación, 2.530 pesetas; hora de las nueve.

Idem.—Monte número 190; tipo de tasación, 300 pesetas; hora de las diez.

320 metros cúbicos de madera del monte número 191; tipo de tasación, 1.600 pesetas; hora de las once.

300 estéreos de ramaje del monte número 189; tipo de tasación, 300 pesetas; a las doce.

Si alguna de las subastas resultase desierta, se celebrará la segunda diez días después de la primera y en las mismas condiciones que la anterior.

Selas 1 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Natalio Algar.

ARBETETA

Don Hilario Costero Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento pleno de esta villa de Arbeteta.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada el día 24 de Agosto del año actual, aprobó provisionalmente las cuentas municipales de propios, correspondientes al ejercicio semestral del año 1926.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 581 del Estatuto municipal.

Arbeteta 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Hilario Costero.

VALDENUÑO FERNANDEZ

Don Lino García Martín, Alcalde Constitucional accidental de Valdenuño Fernández.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente que se celebre subasta para la contratación del aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de estos propios, durante el año forestal de 1927 a 1928, se hace así público, por medio del presente, a fin de que en el plazo de cinco días puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo; previniéndose, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Valdenuño Fernández 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde accidental, Lino García.

CASTILMIMBRE.—Subastas.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento ha acordado la subasta de aprovechamiento de pastos de los propios de esta villa titulados «Cuesta del Horcajo», 1.^a y 2.^a parcela, y «Cuesta de Valderromancos», números 23, 24 y 25 del Catálogo, para el año forestal de 1927-28, la que tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 21 del actual y hora de las diez de la mañana, para 250 cabezas de ganado lanar y 2 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público.

Castilmimbre 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Andrés Alaminos.

OCENTEJO

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, el día 21 del actual, a las nueve, se celebrará en esta casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, números 66, 67 y 68 del Catálogo, para 900 reses lanares y 500 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 3.400 pesetas y presupuesto de gastos por la cantidad de 121 pesetas 15 céntimos.

A cuyo acto podrá asistir un empleado de Montes o una pareja de la Guardia civil, si lo creen conveniente, ateniéndose, para ello, al pliego de condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto sobre la Mesa.

Ocentejo 2 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Celedonio Martínez.

PALAZUELOS.—Edicto

Don Anastasio de la Fuente Juberías, Alcalde constitucional de esta villa de Palazuelos.

Hago saber: Que con arreglo a lo que se dispone en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1926, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido serlo a los siguientes señores:

Parte real.—D. Eusebio del Olmo García, D. Clemente Ciruelo Perdices, D. Julián Gamboa herederos, D. Juan Andrés Ortega.

Parte personal.—Parroquia única.—D. Mateo Moral Crespo, D. Félix López Monje en nombre de los herederos de Dionisio López, D. Juan Juberías y Juberías en el de los herederos de Francisco y D. Eugenio Rodríguez Ortega.

Según se dispone en el párrafo 2.^o del mencionado artículo, han quedado expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos administrativos que han servido de base para hacer las designaciones de Vocales.

Lo que se anuncia para conocimiento general; debiendo advertir, que las reclamaciones que puedan formularse deberán serlo dentro del plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Palazuelos 20 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Anastasio de la Fuente.—P. A. de L. J. M.—El Secretario, Pablo Arriba.

ALGORA

En sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno celebrada con fecha 3 de Julio próximo pasado, fueron aprobadas, provisionalmente, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1925 a 26 y ejercicio semestral de 1926.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» cumpliendo así lo mandado en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Algora 27 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Felipe Medina.

ARBETETA—Anuncio de cobranza.

Don Hilario Costero Pérez, Alcalde-Presidente de esta villa de Arbeteta.

Hago saber: Que durante los días 9, 10 y 11 del mes de Septiembre del año 1927 actual, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, de las nueve a las quince de cada un día, la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del año actual, de los repartimientos correspondientes a dicho año 1927 por los conceptos siguientes, dimanantes del contrato de cesión del producto de aprovechamiento de las fincas particulares de los vecinos, cedidas a favor del Municipio en asamblea de vecinos:

- 1.º Repartimiento sobre el aprovechamiento de pastos por la ganadería de lanar y de cabrío.
- 2.º Repartimiento sobre el aprovechamiento de pastos por la ganadería de mular, caballar y asnal.
- 3.º Repartimiento sobre el aprovechamiento de leñas bajas por el vecindario.
- 4.º Repartimiento sobre el canon señalado a las colmenas existentes en este término, según la condición segunda del citado contrato de cesión.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario y contribuyentes.

Arbeteta 31 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Hilario Costero.

ARMALLONES

El día 24 del próximo Septiembre, a las diez de su mañana, tendrá lugar bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de aprovechamiento de pastos en los montes 57 y 58 del Catálogo de estos propios, bajo el tipo de tasación de 4.530 pesetas y presupuesto de gastos, para 4.000 cabezas lanar, 125 mayor y 10 menor; y a las once del mismo día, la de aprovechamiento de leñas en los mismos montes y tipo de tasación de 100 pesetas y presupuesto de gastos, por la cantidad de 200 estéreos de ramaje. Los rematantes se sujetarán al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Armallones 31 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Mariano Martínez.

CAÑIZAR—Edictos.

Don José Lucas Tarazona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañizar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 28 del actual, ha acordado se verifique la limpieza de todas las acequias existentes en este término municipal con un encauzamiento de las aguas de un metro de anchura por uno de profundidad, cuyas obras se verificarán desde el día 1.º al 20 de Septiembre próximo; y estando dispuesto a ejecutar dicho acuerdo en todas sus partes, por el presente requiero a todos los dueños de fincas que confinan con acequias de este término, tanto vecinos como forasteros o sus representantes y colonos, para que, dentro del indicado plazo, procedan a la limpieza de las acequias y encauzamiento de las aguas de sus predios correspondientes; apercibidos de que, el que no lo efectúe o lo haga en diferentes condiciones de las acordadas, se hará a su costa por medio de obreros.

Las operaciones darán principio, con preferencia, por ser más urgente la limpieza, en la acequia de la Fuente y la de la vega de la Rata, hasta el término de Torre del Burgo.

Lo que se hace saber al público por medio del pre-

sente para general conocimiento y a fin de que no puedan alegar ignorancia.

Cañizar 31 de Agosto de 1927.—El Alcalde, José Lucas.

Durante los días 1 al 10 del actual, se procederá por el recaudador municipal D. Felipe Santamaría, en las Casas Consistoriales, al cobro del repartimiento de Utilidades de este término y ejercicio de 1927.

Lo que se hace público a fin de que cuantos contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que tengan que verificar el pago de sus cuotas, lo verifiquen en dichos días; apercibidos que, de no verificarlo, quedan incurso en el apremio correspondiente, con arreglo a Instrucción.

Cañizar 31 de Agosto de 1927.—El Alcalde, José Lucas.

VALDEGRUDAS

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto municipal y previas las formalidades prevenidas en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, se anuncian las subastas siguientes:

La de aprovechamiento de pastos del monte Llano, perteneciente a estos propios, para el año forestal de 1927 a 1928, para 500 cabezas lanares y 20 de cabrío y 70 de mayor, bajo el tipo de quinientas cuarenta pesetas, siendo gratuitos los pastos para el ganado mayor.

La de 25 estéreos de leña de ramaje en el aludido monte, bajo el tipo de veinticinco pesetas.

Dichas subastas se celebrarán en el local destinado a Casas Consistoriales, la primera el día 17 de Septiembre próximo y hora de las doce, y la segunda en igual día y hora de las trece, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente designado por ésta, de un funcionario del ramo de Montes o de la Guardia civil, si así lo creen conveniente, y del Secretario del Ayuntamiento, todo con sujeción al pliego de condiciones económicas que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultasen desiertas, se celebrarán las segundas diez días después, a igual hora y con las mismas condiciones, todas ellas por pujas a la llana.

Valdegrudas a 31 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juan González.

VILLAR DE COBETA

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se celebrará en las salas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 23 del corriente, las subastas siguientes incluidas en el plan forestal para el año de 1927-28:

1.ª A la hora de las ocho, la del monte 215 del Catálogo, para aprovechamiento de pastos para 400 cabezas lanares, bajo el tipo de 400 pesetas.

2.ª A las nueve, la del monte 216, para 700 cabezas lanares y 70 cabras, bajo el tipo de 840 pesetas, todo ello bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No se admitirá postura alguna en la que no se acredite que se ha depositado en Arcas municipales o en el acto sobre la Mesa, el 5 por 100 de su tasación.

Caso que las primeras subastas resultaren desiertas, se celebrarán las segundas diez días después, a las mismas horas y condiciones que las anteriores.

Villar de Cobeta 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Martínez.

VALDERREBOLLO

El día 12 del próximo mes de Septiembre, a las once horas, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, denominados Los Barrancos, Fresneras y Hoyas, números 50, 51 y 52, respectivamente, para el año de 1927 y 1928.

Los aprovechamientos consistirán para 600 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrió y 100 estéreos de leña, todo bajo el pliego de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta terminada la expresada subasta.

Valderrebollo 31 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Emilio Letón.

MARANCHON.—Anuncio de concurso

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, como matriz, y pueblos anejos, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas por ambos conceptos, satisfechas trimestralmente, y para proveerla en propiedad se abre concurso por término de treinta días hábiles, a fin de que quienes pertenezcan al Cuerpo puedan elevar sus instancias a esta Alcaldía en solicitud de ser nombrados.

Maranchón 3 de Agosto de 1927.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Oter.

BARRIOPEDRO

El día 12 del actual, a las quince horas, tendrá lugar bajo mi presidencia o Concejal delegado al efecto, en la Casa Ayuntamiento, la subasta de pastos de los montes números 40 y 41 del Catálogo, para el año de 1927-28, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y condiciones tanto facultativas como económico-administrativas que se hallarán de manifiesto hasta terminada la subasta en la Secretaría de esta Corporación.

Barriopedro 1.º de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Cuadrado.

HIENDELAENCINA

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de los pastos de este monte de propios, según anuncio del «Boletín oficial» del día 24 del pasado mes de Agosto, número 101, se anuncia nuevamente a segunda subasta que tendrá lugar el día 13 del actual y hora de las doce de la mañana, y con las mismas condiciones establecidas en aquél, salvo en lo referente a la veda establecida, que será según se establece en el oportuno pliego de condiciones.

Hiendelaencina 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Adolfo Báncora.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Fuentelahiguera de Albatajes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, por ocho días.

Peñalén, id. id., por id.

Valdesaz, id. id., por id.

Viñuelas, id., por id.

Huérmece del Cerro, id. id., por id.

Humanes, id. id., por id.

Villaverde del Ducado, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, por quince días.

Lupiana, id. id., por id.

Tamajón, id. id., por id.

Luzaga, id. id.; por id.

La Casa de San Galindo, las cuentas municipales de propios del ejercicio semestral de 1926, por quince días.

Sigüenza, el expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario, por quince días.

Checa, el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos, por quince días.

Pioz, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente y que ha de regir en el próximo ejercicio de 1928, por ocho días.

Santa María del Espino, id. id., por id.

Batallón de Ingenieros de Melilla**Requisitoria**

Dionisio Lozano Málaga, hijo de Gregorio y de Clisanta, natural de Brihuega, Ayuntamiento de Brihuega, provincia de Guadalajara, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años de edad, estatura 1,640 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba poca; señas particulares: cicatriz cabeza lado izquierdo; domiciliado últimamente en la provincia de Guadalajara, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla, D. Eduardo Castro García; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 29 de Julio de 1927.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Castro.

Juzgados municipales**YELA**

Don Ruperto Moreno Sanz, Juez municipal de la villa de Yela.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan García Moreno, de esta vecindad, de la cantidad de quinientas noventa y tres pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, que como resto de mayor suma fué condenado D. Jenaro Sánchez Murillo, vecino de Yebra, en juicio verbal civil celebrado ante este Juzgado, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que se describen en el edicto de primera subasta inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha diez de Agosto último, número noventa y cinco.

La indicada subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Yebra, en las Casas Consistoriales, el día doce del actual, a las catorce del mismo; debiendo advertir que, para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la Mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, sin que pueda admitirse postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, con la rebaja indicada.

Dado en Yela a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Ruperto Moreno. El Secretario, Francisco Medina.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.